



RESOLUCION  
Nro. ( )  
**20140894**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS GASTOS PROCESALES  
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO ADMINISTRATIVO  
COACTIVO.**

17 MAR 2014

**El ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y  
administrativas especialmente las conferidas en los Acuerdos 028 de  
2012 y 013 de 2007 y**

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el estatuto tributario nacional en su artículo 836-1, modificado por la ley 6 de 1992, establece "**GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO**. En el procedimiento administrativo de Cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva la obligación"
- 2- Que se entienden por gastos de la administración dentro del proceso administrativo coactivo todos aquellos en que se incurran para hacer efectiva la cancelación total de la obligación, tales como honorarios del secuestre, peritos, gastos de transporte, publicaciones, citaciones, oficios, entre otros.
- 3- Que la liquidación de los gastos deberá estar contenida en un auto de tramite contra el que no procede recurso alguno, no obstante de ella se dará traslado al ejecutado por el termino de tres días para que formule las objeciones que considere pertinentes, así mismo mediante auto que no admite recurso se aprobara la liquidación.
- 4- Que el valor de los gastos administrativos se graduaran conforme a los rangos establecidos en la presente resolución, y para fijarlos se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - La etapa procesal en la que se encuentra el proceso administrativo coactivo al momento de cancelar la totalidad de la obligación.
  - Los honorarios de los auxiliares de la justicia establecidos en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura Nros, 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010.
  - Los conceptos mencionados en el considerando numero 2 de la presente resolución.
- 5- Además de lo anterior, todos aquellos gastos que con ocasión o en desarrollo del procedimiento de cobro administrativo se pudieran ocasionar.

Que en vista de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bello.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los rangos y porcentajes para el cobro de gastos procesales en el proceso administrativo coactivo establecidos en la presente resolución así:



RESOLUCION  
Nro. ( )

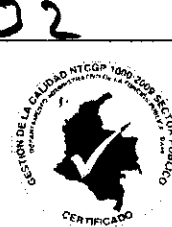
**20140894**



SC-CER143686



CO-SC-CER143686



GP-CER143691

ETAPA PROCESAL	PORCENTAJE GASTO PROCESAL
Inicio del proceso administrativo coactivo	3% de un SMLMV
Mandamiento de pago ejecutivo	3% de un SMLMV
Citaciones	5% de un SMLMV
Medidas Cautelares	7% de un SMLMV
Publicaciones	20% de un SMLMV
Secuestro - Avaluó - Remate	Se determinará y liquidará según lo establecido en los acuerdos 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Bello darle aplicación dentro del proceso administrativo coactivo a la presente resolución.

Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bello a los

**17 MAR 2014**

**CARLOS MUÑOZ LOPEZ**  
Alcalde del Municipio de Bello

**GERMAN LONDONO ROLDAN**  
Secretario de Hacienda

**JOSE GABRIEL HERNANDEZ OBANDO**  
V/B Director Administrativo de Ejecuciones Fiscales Municipio de Bello

Proyectó: Steven Andrés Ramírez

Abogado



201410093

25 JUN 2014



MEMORANDO

Alcaldía  
PBX: (57-4)4521000  
Fax(57-4)2750845  
Cra. 50 N° 51-00  
Bello-Antioquia Colombia  
NIT 890980112-1  
www.bello.gov.co

1200

Bello, 25 de junio de 2014

PARA: José Gabriel Hernández Obando, Director Administrativo de Ejecuciones Fiscales.

DE: Luis Francisco Rincón Gutiérrez, Director Administrativo de Presupuesto y Contabilidad (E).

ASUNTO: Respuesta Memorando Según Radicado 201409944, Asignación Código de Ingresos para Gastos Procesales.

Cordial Saludo Dr. Hernández:

Me permito informarle que de acuerdo a su requerimiento se ha creado el rubro en el presupuesto de ingresos 0201021071011, código corto 219 denominado Ingresos por gastos Procesales de Ejecuciones Fiscales.

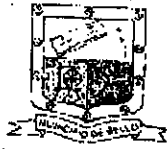
Lo anterior para que la Tesorería Municipal, ingrese el recaudo de los conceptos estipulados en la Resolución 20140894 del 17 de marzo de los corrientes.

Atentamente,

**LUIS FRANCISCO RINCÓN GUTIÉRREZ**  
Director Administrativo de Presupuesto y Contabilidad (E).

Con Copia: Dr. Alberto Zuluaga Pérez, Director Administrativo de Tesorería /





RESOLUCION  
Nro. ( )

20140894



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS GASTOS PROCESALES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.**

17 MAR 2014

El ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y administrativas especialmente las conferidas en los Acuerdos 028 de 2012 y 013 de 2007 y

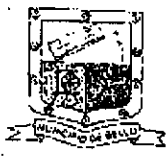
**CONSIDERANDO**

- 1- Que el estatuto tributario nacional en su artículo 836-1, modificado por la ley 6 de 1992, establece "**GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO**. En el procedimiento administrativo de Cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva la obligación"
- 2- Que se entienden por gastos de la administración dentro del proceso administrativo coactivo, todos aquellos en que se incurran para hacer efectiva la cancelación total de la obligación, tales como honorarios del secuestre, peritos, gastos de transporte, publicaciones, citaciones, oficios, entre otros.
- 3- Que la liquidación de los gastos deberá estar contenida en un auto de tramite contra el que no procede recurso alguno, no obstante de ella se dará traslado al ejecutado por el termino de tres días para que formule las objeciones que considere pertinentes, así mismo mediante auto que no admite recurso se aprobara la liquidación.
- 4- Que el valor de los gastos administrativos se graduaran conforme a los rangos establecidos en la presente resolución, y para fijarlos se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - La etapa procesal en la que se encuentra el proceso administrativo coactivo al momento de cancelar la totalidad de la obligación.
  - Los honorarios de los auxiliares de la justicia establecidos en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura Nros, 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010.
  - Los conceptos mencionados en el considerando número 2 de la presente resolución.
- 5- Además de lo anterior, todos aquellos gastos que con ocasión o en desarrollo del procedimiento de cobro administrativo se pudieran ocasionar.

Que en vista de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bello.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los rangos y porcentajes para el cobro de gastos procesales en el proceso administrativo coactivo establecidos en la presente resolución así:



RESOLUCION  
Nro. ( )  
**20140894**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS GASTOS PROCESALES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.**

17 MAR 2014

El ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y administrativas especialmente las conferidas en los Acuerdos 028 de 2012 y 013 de 2007 y

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el estatuto tributario nacional en su artículo 836-1, modificado por la ley 6 de 1992, establece **"GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO. En el procedimiento administrativo de Cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva la obligación"**
- 2- Que se entienden por gastos de la administración dentro del proceso administrativo coactivo, todos aquellos en que se incurran para hacer efectiva la cancelación total de la obligación, tales como honorarios del secuestre, peritos, gastos de transporte, publicaciones, citaciones, oficios, entre otros.
- 3- Que la liquidación de los gastos deberá estar contenida en un auto de tramite contra el que no procede recurso alguno, no obstante de ella se dará traslado al ejecutado por el termino de tres días para que formule las objeciones que considere pertinentes, así mismo mediante auto que no admite recurso se aprobara la liquidación.
- 4- Que el valor de los gastos administrativos se graduaran conforme a los rangos establecidos en la presente resolución, y para fijarlos se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - La etapa procesal en la que se encuentra el proceso administrativo coactivo al momento de cancelar la totalidad de la obligación.
  - Los honorarios de los auxiliares de la justicia establecidos en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura Nros, 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010.
  - Los conceptos mencionados en el considerando número 2 de la presente resolución.
- 5- Además de lo anterior, todos aquellos gastos que con ocasión o en desarrollo del procedimiento de cobro administrativo se pudieran ocasionar.

Que en vista de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bello.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los rangos y porcentajes para el cobro de gastos procesales en el proceso administrativo coactivo establecidos en la presente resolución así: